



MONTERO

PROCURADORES

Paseo de Gracia, 120 Principal izquierda. 08008 Barcelona
Tel. 93 216 03 36 Fax. 93 216 03 70 / montero@monteroscpc.com

Expediente 138019

Cliente... : AJUNTAMENT DE MATARO
Contrario : [REDACTED]
Asunto... : EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 22/23-C
Juzgado.. : JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 7 BARCELONA

Resumen

Resolución

22.10.2024

LEXNET

AUTO 18.10.24: Se acuerda declarar ejecutada, en sus propios términos, la sentencia nº 81/2019, de 6 de mayo, recaída en el PA 435/2017-C, con archivo de las actuaciones.

Saludos Cordiales

**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 07 de Barcelona**

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548471

FAX: 93 5549786

EMAIL: contencios7.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320178006714

Ejecución de títulos judiciales 22/2023 -C

Materia: Ejecuciones

Entidad bancaria [REDACTED]

Para ingresos en caja. Concepto: 099600000002223

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 07 de Barcelona

Concepto: 099600000002223

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

[REDACTED]

Procurador/a:

Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE

MATARO

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a:

AUTO Nº 287/2024**Magistrado que lo dicta: Santiago Alejandro García Navarro**

Barcelona, 18 de octubre de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado, D. [REDACTED] en nombre y representación de D. [REDACTED] se presentó demanda ejecutiva de la sentencia nº 81/2019, de 6 de mayo, recaída en el PA 435/2017-C.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado a la Administración demandada, a fin de que alegara lo que estimara oportuno, con el resultado obrante en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 103.2 LJCA que *“las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”*.

Por su parte, la STS, de 4 de junio de 1980, establece *“al quedar firme una sentencia no le es lícito a las partes alterar el procedimiento o salirse del molde procesal de la ejecución para resolver cualquier cuestión que pueda presentarse dentro de los pronunciamientos del fallo, como tampoco hacer peticiones nuevas, debiendo estarse a los pronunciamientos del fallo”*.

En el presente caso, la sentencia dictada estableció: **“SE ESTIMA PARCIALMENTE la demanda presentada por la representación letrada de D. [REDACTED] contra el decreto de la Alcaldía de 9129/2017,**



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
18/10/2024
10:07

Signat per [REDACTED]



de 17 de octubre, que confirma el decreto 7691/2017, de 1 de septiembre, de inadmisibilidad del recurso de reposición en relación a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1287,33 euros. En consecuencia, SE ANULA la misma y SE CONDENA al AYUNTAMIENTO DE MATARÓ a iniciar el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos respecto de la solicitud formulada por la actora y resolverlo de forma expresa”.

Pues bien, la parte demandante de la ejecución, en síntesis, entiende que la referida sentencia no se ha cumplido,

Por el contrario, la representación de la Administración esgrime que la sentencia se ha ejecutado en sus propios términos.

A la vista del contenido del propio fallo de la Sentencia, no cabe más que concluir que el Ayuntamiento de Mataró ha dado cumplimiento a la sentencia en sus propios términos. Así, se aporta con el escrito de alegaciones del Consistorio diversa documentación que así lo acredita. De tal manera, la administración local inició el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho establecido en el artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, dictándose resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Mataró, de fecha 3 de junio de 2021, que denegó la petición de declaración de nulidad de pleno derecho de las liquidaciones.

Si se acude al párrafo primero del fallo de la sentencia cuya ejecución forzosa se insta, es de ver como se condena al Ayuntamiento de Mataró a iniciar el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos respecto de la solicitud formulada por la actora y resolverlo de forma expresa. Actuación, por tanto, que ha sido llevada a cabo por el Consistorio.

Finalmente, queda a salvo de la parte promotora del presente incidente la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que da cumplimiento a la sentencia dictada.

SEGUNDO.- Sin expresa condena en costas sobre el presente incidente.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, dicto la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar ejecutada, en sus propios términos, la sentencia nº 81/2019, de 6 de mayo, recaída en el PA 435/2017-C, con archivo de las actuaciones.

Sin expresa condena en costas sobre el presente incidente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días desde su notificación.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[Redacted]		[Redacted]	
Data i hora 18/10/2024 10:07	Signat per [Redacted]		



Así lo acuerda, manda y firma D. Santiago Alejandro García Navarro, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Barcelona. Doy fe.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [Redacted]		Codi Segur de Verificació: [Redacted]	
Data i hora 18/10/2024 10:07	Signat per [Redacted]		



Mensaje [REDACTED] - Notificación

Fecha Generación: 21/10/2024 09:09

Mensaje

IdLexNet	202410712745357	
Asunto	Notifica auto definitivo EjecuciÃ³n de tÃ¡tulos judiciales	
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 7 de Barcelona, Barcelona [0801945007]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	[REDACTED] [REDACTED]	[323]
	Colegio de Procuradores	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	21/10/2024 08:42:02	
Documentos	0801945007_20241018_0145_44205404_00.pdf (Principal) Hash del Documento: a370188ddc54e0790b8f936b8eabeb68522b54cff8aa28172d2e0c6a85200f0b	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	ETJ N° 000022/2023
	Detalle de acontecimiento	Notifica auto definitivo

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
21/10/2024 09:09:11	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [323]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
21/10/2024 08:42:04	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[REDACTED] [REDACTED] [323]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.